



1	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: REINOSO	En la Ciudad de TULCAN
2	ARCOS LOGÍSTICA Y TRANSPORTE INTL S.A.	Capital de la Provincia
3	CIUDAD: 3.000,00 USD.-	del Carchi, República
4	ESCRITURA No. 461	del Ecuador; hoy día
5	miércoles dieciséis de	
6	Abril del año dos mil ocho, ante mí; Doctora Janneth Pérez Cano, Notaria	
7	Pública Primera del Cantón, comparecén los señores: SILVIO EDUARDO	
8	ARCOS REINA de estado civil soltero, NORMA PATRICIA ARCOS REINA	
9	casada ³ MANUEL MESIAS REINOSO MEJIA casado; todos por sus	
10	propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,	
11	mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de TULCAN, Provincia del	
12	Carchi; hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de	
13	conocerlos doy fe; en razón de haberme exhibido sus cédulas de	
14	ciudadanía y quienes declaran conocerse reciprocamente y, de común	
15	acuerdo entre ellos dicen: Que elevan a Escritura Pública una de	
16	Constitución de la Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada y	
17	Comercio Internacional, contenida en la minuta que me presentan, la misma	
18	que literalmente copiada es del siguiente tenor. SEÑORA NOTARIA: En su	
19	En su registro de escrituras, sírvase incorporar una de constitución de	
20	Compañía al tenor de la siguiente minuta: COMPARECIENTES.	
21	Comparecen al otorgamiento de esta escritura Pública de Constitución de	
22	Compañía las siguientes personas: SILVIO EDUARDO ARCOS REINA ,	
23	soltero, NORMA PATRICIA ARCOS REINA , casada; y, MANUEL MESIAS	
24	REINOSO MEJIA , casado, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en	
25	TULCAN, Provincia del Carchi. Los comparecientes, manifiestan que es su	
26	voluntad constituir una Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada	
27	0001	
28	NOTARIA 1ERA. CANTON TULCAN	



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

1 y Comercio Internacional, la misma que se regirá de conformidad con las
2 siguientes cláusulas: **NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y**
3 **DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA:- Artículo Uno.-** La compañía se regirá por
4 todo lo que menciona la Ley Compañías, los presentes Estatutos y su
5 correspondiente Reglamento Interno de Trabajo debidamente legalizado y
6 se denominará **REINOSO Y ARCOS LOGISTICA Y TRANSPORTE INTL**
7
8 **S.A.** Tiene su domicilio principal en la ciudad de Tulcán, Provincia del
9 Carchi, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de
10 la República o del extranjero - **Artículo Dos.- El Objeto Social de**
11 **REINOSO Y ARCOS LOGISTICA Y TRANSPORTE INTL S.A.**, es la
12 prestación de servicio público permanente de Transporte de Carga Pesada
13 a nivel nacional e internacional utilizando camiones, mulas, trailers o de
14 cualquier otro tipo, ya sean de la Compañía, de los Accionistas, arrendados,
15 vinculados o alquilados, de conformidad a las autorizaciones que reciba de
16 los Organismos competentes de Tránsito. Se dedicará, además, a la
17 prestación del servicio de Transporte Especializado como tanqueros, cama
18 baja, etc. Estará habilitada a convertirse en Operadora Logística para todo
19 lo relacionado con Transporte y Comercio Internacional, dando
20 cumplimiento a lo que las leyes pertinentes así lo estipulen. Estará en
21 capacidad de ofrecer en arrendamiento contenedores y furgones
22 refrigerados. Podrá ofertar los servicios de Logística, Almacenamiento y
23 Centro de Acopio, así como de Distribución y Comercialización de
24 mercaderías y productos agrícolas, maquinaria pesada, materia prima para
25 la industria, ya sean propios o de terceros que requieran del servicio a nivel
26 nacional e internacional. Podrá actuar como Representante o Agente de
27 empresas nacionales o internacionales, pudiendo asociarse a otras
28

1. ~~Las~~ ~~com~~ ~~pa~~ ~~rias~~ ~~constituidas~~ ~~o~~ ~~por~~ ~~constituirse~~, ~~mediante~~ ~~la~~ ~~suscripción~~ ~~de~~
2. ~~ad~~ ~~iciones~~ ~~o~~ ~~participaciones~~ ~~sociales~~. ~~Podrá~~ ~~prestar~~ ~~los~~ ~~servicios~~ ~~de~~ ~~Comercio~~ 0002
3. ~~Exterior~~ ~~e~~ ~~intervenir~~ ~~en~~ ~~actos~~ ~~de~~ ~~comercio~~ ~~civil~~ ~~y~~ ~~mercantil~~ ~~como~~ ~~importación~~,
4. ~~distribución~~ ~~y~~ ~~venta~~ ~~de~~ ~~partes~~, ~~piezas~~ ~~automotrices~~, ~~automotores~~ ~~y~~ ~~anexos~~.
5. ~~Podrá~~ ~~ofrecer~~ ~~el~~ ~~servicio~~ ~~de~~ ~~Courier~~ ~~a~~ ~~nivel~~ ~~nacional~~ ~~e~~ ~~internacional~~ ~~una~~ ~~vez~~
6. ~~que~~ ~~cumpla~~ ~~con~~ ~~los~~ ~~requisitos~~ ~~impuestos~~ ~~por~~ ~~las~~ ~~autoridades~~ ~~competentes~~.
7. ~~Adicionalmente~~, ~~podrá~~ ~~celebrar~~ ~~actos~~ ~~y~~ ~~contratos~~ ~~con~~ ~~instituciones~~ ~~p~~
8. ~~semip~~
9. ~~comerciales~~ ~~y~~ ~~bancarias~~. ~~Para~~ ~~el~~ ~~efecto~~, ~~podrá~~ ~~realizar~~ ~~todos~~ ~~los~~ ~~actos~~,
10. ~~contratos~~ ~~y~~ ~~operaciones~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~naturaleza~~ ~~que~~ ~~fueren~~ ~~afines~~ ~~a~~ ~~su~~ ~~Objeto~~
11. ~~Social~~, ~~sin~~ ~~m~~
12. ~~m~~
13. ~~presente~~ ~~Estatuto~~, ~~para~~ ~~el~~ ~~adecuado~~ ~~cumplimiento~~ ~~de~~ ~~sus~~ ~~fines~~. - **Artículo**
14. **Tres**. - La ~~compañía~~ ~~es~~ ~~de~~ ~~nacionalidad~~ ~~ecuatoriana~~ y durará cincuenta años
15. ~~a~~ ~~partir~~ ~~de~~ ~~su~~ ~~inscripción~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~Registro~~ ~~Mercantil~~. ~~El~~ ~~plazo~~ ~~podrá~~
16. ~~prorrogarse~~ ~~mediante~~ ~~resolución~~ ~~expresa~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Junta~~ ~~General~~ ~~de~~
17. ~~Accionistas~~, ~~la~~ ~~que~~ ~~podrá~~ ~~también~~ ~~acordar~~ ~~la~~ ~~disolución~~ ~~anticipada~~ ~~de~~ ~~la~~
18. ~~Compañía~~. **DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** - **Artículo**
19. **Cuatro**. - El Capital suscrito de la ~~compañía~~ **REINOSO Y ARCOS**
20. **LOGISTICA Y TRANSPORTE INTL S.A.** es de **TRES MIL DÓLARES DE**
21. **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en Tres Mil Acciones
22. ~~nominativas~~ ~~y~~ ~~ordinarias~~ ~~de~~ ~~UN DOLAR~~ cada una en concordancia con lo
23. ~~que~~ ~~menciona~~ ~~la~~ ~~Ley~~ ~~de~~ ~~Compañías~~. - **Artículo Cinco**. - Las acciones serán
24. ~~emitidas~~ ~~en~~ ~~libros~~ ~~talonarios~~, ~~numerados~~ ~~y~~ ~~firmados~~ ~~por~~ ~~el~~ ~~Presidente~~ ~~y~~
25. ~~Gerente~~ ~~General~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~compañía~~. ~~Las~~ ~~mismas~~ ~~que~~ ~~estarán~~ ~~representadas~~
26. ~~por~~ ~~Títulos~~ ~~de~~ ~~Acciones~~. - **Artículo Seis**. - La Compañía llevará los libros de
27. ~~acciones~~ ~~y~~ ~~accionistas~~, ~~así~~ ~~como~~ ~~la~~ ~~relación~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~traspasos~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~hagan~~
28.



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

1 y cualquier modificación que ocurra, respecto al derecho de los accionistas
2 sobre ellas.- **Artículo Siete.**- Las acciones son libremente negociables de
3 acuerdo con la Ley. Todo contrato que se haga en relación con ellas,
4 incluyendo su traspaso, tendrá validez y será reconocido por la Compañía,
5 solo cuando haya sido comunicado por escrito y anotado en los libros de
6 acciones y accionistas. Los accionistas responderán única y exclusivamente
7 por el valor de las acciones a su nombre. En caso de pérdida de una acción
8 o título de acciones, se estará a lo que dispone la Ley.- **Artículo Ocho.**- El
9 tenedor de las acciones que aparezca como propietario en libros,
10 conservará su voto dentro de la Junta General de Accionistas. Respecto a
11 los derechos de las acciones gravadas, se estará a lo que dispone la Ley de
12 Compañías.- **Artículo Nueve.**- Los accionistas tendrán derecho a voto en
13 las Juntas Generales en proporción al valor pagado de sus acciones. Toda
14 acción liberada equivaldrá a un voto.- **DE LA ADMINISTRACIÓN,**
15 **DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- **Artículo**
16 **Diez.**- El orden jerárquico de la dirección y administración de la compañía
17 **REINOSO Y ARCOS LOGÍSTICA Y TRANSPORTE INTL S.A.**, es el
18 siguiente: Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente General, con
19 los deberes y atribuciones que se les señala en estos estatutos.- **Artículo**
20 **Once.**- La Junta General se integra con todos los accionistas legalmente
21 convocados y reunidos. Como tal representa a la totalidad de estos. Las
22 decisiones que ella adopte dentro del marco de la Ley y estos estatutos, son
23 obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos que no hubieren
24 asistido, salvo el derecho de oposición, en los términos que contempla la
25 Ley.- **Artículo Doce.**- La Junta General ordinaria se reunirá
26 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros

1 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,

2 como lo menciona la Ley de Compañías, previa convocatoria del Presidente

3 del Gerente General o quien los subrogue. Extraordinariamente se reunirá

4 en cualquier tiempo, por resolución del Presidente o del Gerente General, a

5 pedido de los Comisarios o de los accionistas que representen por lo menos

6 un veinticinco por ciento del capital social.- **Artículo Trece.**- La Junta

7 General será convocada mediante una sola publicación hecha en forma de

8 aviso, en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad y por

9 comunicación escrita a los accionistas, con ocho días de anticipación a la

10 fecha de la reunión. La convocatoria indicará los asuntos a tratarse, el día,

11 la hora y el lugar de la reunión, que no podrá ser otro que el de las oficinas

12 de la compañía en su domicilio. Es válida la Junta General que se reúna en

13 conformidad con lo establecido en el Artículo Doscientos Treinta y ocho de

14 la Ley de Compañías.- **Artículo Catorce.**- El quórum se compondrá del

15 cincuenta por ciento del capital pagado por lo menos, en la primera

16 convocatoria, en la segunda quedará constituido con el número de

17 accionistas asistentes. En las Junta Generales no podrá tratarse otros

18 asuntos, que aquellos que correspondan al orden del día, so pena de

19 nulidad.- **Artículo Quince.**- Las Junta Generales que tengan por objeto

20 acordar el aumento o disminución del Capital Social, la transformación, la

21 fusión, en fin, cualquier modificación de los estatutos, necesariamente

22 deberá cumplir con lo previsto en la Ley de Compañías.- **Artículo**

23 **Dieciseis.**- Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-

24 poder otorgada a un tercero accionista o no, pero que no sea Administrador

25 o Comisario de la compañía; esta comunicación será dirigida al Presidente

26 de la Junta General.- **Artículo Diecisiete.**- Las resoluciones de la Junta

1 General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente.
2 Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Se prohíbe a los accionistas
3 dividir su representación en la votación, tanto por las acciones que les
4 pertenezcan, cuanto por las que representen.- **Artículo Dieciocho.**- Actuará
5 como Secretario de la Junta el Gerente General o la persona que subrogue.
6 Firmando juntamente con el Presidente, autenticará las Actas de la Junta,
7 las que deberán extenderse y aprobarse el mismo día, previo receso para
8 su redacción y posterior aprobación. El Presidente de la Compañía o quien
9 lo subrogue, será el Presidente de la Junta General de Accionistas.-
10 **Artículo Diecinueve** - Las Actas de la Junta General, se llevarán en hojas
11 móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso y deberán ser
12 foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el
13 Secretario de cada Junta. **Artículo Veinte** - Las atribuciones de la Junta
14 General de Accionistas, a mas de las expuestas en la Ley de Compañías,
15 son: a) Nombrar y remover a los directivos de la Compañía; b) Conocer y
16 aprobar las cuentas, balances, e informes que presentaren los directivos,
17 administradores, comisarios o auditores; c) Resolver sobre la distribución de
18 los beneficios sociales; d) Resolver sobre la amortización de las acciones;
19 e) Acordar todas las modificaciones al Contrato Social; f) Decidir sobre la
20 fusión, liquidación, disolución, etc. de la Compañía y, especialmente, dictar
21 las normas y principios con los cuales se la debe administrar económica,
22 financiera y operativamente.- **Artículo Veintiuno.**- **DEL PRESIDENTE:** El
23 Presidente de la compañía, deberá ser accionista de la Compañía y será
24 elegido por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en el cargo y
25 podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y
26 atribuciones, aparte de los que le corresponda según otras disposiciones
27
28



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

1 estatutarias o la Ley: a) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias
2 para el cumplimiento de la finalidad social. b) Suscribir los títulos de
3 acciones conforme lo estipulado en los presentes Estatutos. c) Llevar a
4 cabo y verificar el cumplimiento de las políticas que dicte la Junta General.
5 d) Ejecutar y hacer cumplir los programas financieros de la Compañía. e)
6 Planificar y controlar las actividades de la Compañía. f) Desarrollar
7 programas de capacitación y tecnificación del personal. g) Velar por el
8 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. h) Supervisar la
9 marcha administrativa y económica de la Compañía. i) Suscribir los
10 nombramientos expedidos por la Junta General. j) Reemplazar al Gerente
11 General por impedimento o ausencia temporal de éste. En el caso de
12 ausencia definitiva del Gerente General, lo reemplazará hasta cuando la
13 Junta General designe al titular. k) Delegar todos o cualquiera de los
14 poderes o atribuciones de su competencia; y, l) Convocar a Juntas
15 Generales en forma conjunta o separada del Gerente General. - Artículo
16 Veintidós. DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General, podrá o no ser
17 accionista de la Compañía, será designado por la Junta General de
18 Accionistas, durará Dos años en el ejercicio de su cargo y podrá ser
19 reelegido indefinidamente. Subrogará al Presidente, en caso de ausencia o
20 impedimento de él. En el caso de ausencia definitiva del Presidente, lo
21 reemplazará hasta cuando la Junta General designe al titular. - Artículo
22 Veintitrés.- ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Gerente General o de
23 quien lo subrogue, a más de las que establece la Ley para los
24 administradores, las siguientes: a) Ejercerá la Representación Legal de la
25 Compañía con todas las facultades reconocidas a los mandatarios y
26 procuradores que se encuentran previstas en las leyes del país, siendo el
27
28

0004

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN.



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

1 llamado a intervenir judicial o extrajudicialmente, así como en toda clase de
2 actos o contratos, sin perjuicio de lo determinado en la Ley de Compañías;
3 b) Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separadamente del
4 Presidente; c) Estará bajo su responsabilidad, que se elaboren y presenten
5 en forma oportuna a la Junta General y a los organismos del Gobierno, los
6 correspondientes estados financieros; d) Administrará la Compañía con
7 sujeción a la Ley, los Estatutos y las directivas de la Junta General de
8 Accionistas; e) Nombrará, removerá y fijará sueldos y salarios de los
9 Gerentes, Empleados y Trabajadores de la Empresa, contando con la
10 aprobación de la Junta general; f) Se constituirá en Apoderado y revocará
11 los poderes, para todos o algunos de los negocios de la Compañía; g)
12 Suscribirá la correspondencia de la Compañía y todo cuanto documento sea
13 necesario para la buena marcha de la misma; h) Dispondrá la apertura de
14 sucursales y oficinas en cualquier lugar de la república o el extranjero,
15 previo conocimiento y aceptación de la Junta General; i) Presentar a la
16 Junta General la memoria anual razonada de la situación de la Compañía; j)
17 Tendrá todas las demás atribuciones que les señale la Ley y los Estatutos.-
18 **DE LOS COMISARIOS Y AUDITORES:- Artículo Veinticuatro.** - La Junta
19 General de Accionistas, elegirá Un Comisario, así como, de estimarlos
20 necesario, podrá también elegir Auditores, los mismos que tendrán las
21 funciones asignadas por la Ley y estos estatutos. Durarán un año en el
22 ejercicio de sus cargos, podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán
23 ser especial y señaladamente convocados a las Juntas Generales de
24 Accionistas.- **Artículo Veinticinco.** - Son atribuciones específicas de los
25 Comisarios: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la
26 Compañía; b) Exigir del Gerente General y por su intermedio del Contador



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

1 General la entrega de los Estados Financieros; c) Revisar el Balance y la
2 Cuenta de Pérdidas y Ganancias y presentar su informe a la Junta General
3 de Accionistas; d) Proponer motivadamente la remoción de los
4 administradores; e) Presentar a la Junta las denuncias que reciba acerca de
5 la administración con su respectivo informe. El no cumplir con este mandato
6 le hace solidariamente responsable; f) Todas las demás previstas en la Ley
7 de Compañías.- **Artículo Veintiséis.**- Los Auditores tienen como
8 atribuciones fundamentales, cuidar que las operaciones y procedimientos de
9 la compañía estén sujetos a la Ley y estos estatutos, especialmente en todo
10 lo concerniente al área contable y fiscal.- **BALANCE, UTILIDADES Y**
11 **FONDO DE RESERVA:**- **Artículo Veintisiete.**- La Junta General de
12 Accionistas, anualmente aprobará o desaprobará los balances de la
13 Compañía, que le serán presentados por el Gerente General, con los
14 respectivos Informes de Comisarios.- **Artículo Veintiocho.**- La Junta
15 General de Accionistas decidirá el destino de las utilidades de la compañía,
16 de acuerdo con lo previsto por la Ley, luego de establecer las reservas
17 legales y voluntarias. No se podrá proceder al reparto de éstas, mientras
18 ellas no estuvieren liquidadas y efectivamente realizadas. En todo caso, el
19 reparto se lo hará en proporción al capital social pagado.- **Artículo**
20 **Veintinueve.**- El año económico comenzará el primero de enero y terminará
21 el treinta y uno de diciembre de todos los años.- **DE LA LIQUIDACIÓN:**
22 **Artículo Treinta.**- A la terminación del plazo, si no hubiere consenso para
23 prorrogarlo, o antes si fuere del caso, la liquidación de la Compañía
24 **REINOSO Y ARCOS LOGISTICA Y TRANSPORTE INTL S.A.** se sujetará
25 a las disposiciones legales vigentes a la fecha del suceso. El Liquidador
26
27
28

005

NOTARIA PRIMERA CANTON TULCAN

Dra. Janneth Pérez



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

1 será designado por la Junta General de Accionistas de la Compañía.-

2 **SUSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DEL CAPITAL:- Artículo Treinta y**

3 **Uno.- Los comparecientes declaran que se encuentra suscrito en su**
4 **totalidad el capital social de la Compañía REINOSO Y ARCOS LOGISTICA**

5 **Y TRANSPORTE INTL S.A. de la forma abajo detallada, el capital pagado**

6 **se encuentra depositado en una Cuenta de Integración, documento**

7 **habilitante que se acompaña y el capital por pagar se lo cancelará dentro de**

8 **los 180 días subsiguientes, conforme dispone la Ley de Compañías vigente:**

11	NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
		SUSCRITAS	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
12	Silvio Eduardo Arcos Reina	1.000	\$ 1.000,00	\$ 400,00	\$ 600,00
13	Norma Patricia Arcos Reina	1.000	\$ 1.000,00	\$ 400,00	\$ 600,00
14	Manuel Mesías Reinoso Mejía	1.000	\$ 1.000,00	\$ 400,00	\$ 600,00
15	TOTAL	3.000	\$ 3.000,00	\$ 1.200,00	\$ 1.800,00

17 **DISPOSICIONES DE TRANSITO.- Artículo Treinta y dos.- Los**

18 **Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación**

19 **del servicio de transporte de Carga pesada serán autorizados por los**

20 **competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de**

21 **propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación -**

22 **Artículo Treinta y tres.- La reforma del Estatuto aumento o cambio**

23 **de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y**

24 **transporte terrestre lo efectuará la Compañía previo informe favorable**

25 **de los competentes Organismos de tránsito.- Artículo Treinta y**

26 **cuatro.- La Compañía en lo relacionado con el transporte terrestre,**



1 se someterá a la Ley de tránsito y Transporte de Terrestres y sus
2 Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia
3 dictaren los organismos competentes de tránsito. **Artículo Treinta y**
4 **cinco.** - Si por efecto de la prestación de servicio deberán
5 cumplir además, normas de seguridad, higiene, medio ambiente y
6 otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma
7 previa Cumplirlas. - **Artículo Treinta y seis.** - Los socios recibirán sus
8 certificados provisionales de acciones, tan pronto se haya legalizado
9 plenamente la constitución de la compañía. - **Artículo Treinta y siete.** -
10 En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente Estatuto, se
11 entenderán incorporadas las normas y preceptos que constan en la
12 Ley de Compañías y demás supletorias vigentes en el País. - Usted
13 Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta
14 aquí la minuta, que elaborada y firmada por el Abogado Marcelo
15 Chicaiza Tulcán, con Matrícula número Doscientos cuarenta uno del
16 Colegio de Abogados del Carchi, y la misma que aprobada y ratificada
17 por los contratantes queda elevada a escritura pública con todo el
18 valor legal. Se agrega a la matriz los siguientes documentos: La
19 Aceptación de la Razón Social, por parte de la Superintendencia de
20 Compañías, y el Depósito Bancario legalmente certificado de este
21 instrumento; y, mas documentos habilitantes, se cumplieron con los
22 preceptos legales del caso y leído que les fue el mismo, íntegramente
23 por mí, la Notaria, a los comparecientes, aquellos vuelven a ratificarse
24 en todo lo que queda expuesto y para constancia de lo cuál, firman
25
26
27
28



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

1 conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe.- Lo enmendado.
2

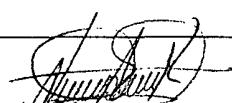
3 Vale.
4

5 
6

7 SR. SILVIO EDUARDO ARCOS REINA
8

9 C.C. 04011 4599-0
10

11 C.V. 185-0002
12



13 SRA. NORMA PATRICIA ARCOS REINA
14

15 C.C. 04011 9499-8
16

17 C.V. 183-0002
18



19 SR. MANUEL MESIAS REINOSO MEJIA
20

21 C.C. 040102122-5
22

23 C.V. 144-0007
24

25 1) Doctora JANNETH PÉREZ CANO Notaria Pública Primera del Cantón
26 Tulcán.- Lo enmendado.- Vale.-
27

28 SIGUEN

DOCUMENTOS

HABILITANTES...





IMPRIMIR

0007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7185879
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES BARRENO ALEX EUDORO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2008 9:29:13 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- REINOSO Y ARCOS LOGISTICA Y TRANSPORTE INTL S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Dra. Janneth Pérez Cano

NOTARIA 16. CANTON TULCAN



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

EL CAN ABRIL 14 del 2008

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 7185879, el (la) Sr. REINOSO Y ARCOS
LOGISTICA Y TRANSPORTIL INTL S.A.
consignó en este Banco, un depósito de \$1.200, = MIL DOS CIENTOS DOLARES
para INTEGRACION DE
CAPITAL de REINOSO Y ARCOS LOGISTICA Y TRANSPORTIL INTL S
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho
depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
SILVIO EDUARDO ARICOS REINA	400,-
NORMA PATRICIA ARICOS REINA	400,-
MANUEL MESIAS REINOSO MEJIA	400,-

Atentamente, TOTAL S/. 1.200,00



RECONO: Como Notaria Pública Primera del Cantón, Doctora Janneth Pérez Cano, en legal forma hago constar que la presente fotocopia es igual a su original, que he tenido a la vista y que ha sido devuelta en esta misma fecha.- De todo lo que DOY FE.-

Tulcán, 16 de Abril del 2.008

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN
Dra. Janneth Pérez Cano



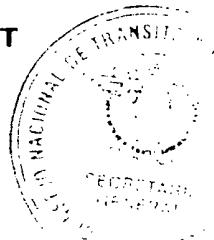
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0008



RESOLUCION No. 002-CJ-004-2008-CNTT

CONSTITUCION JURIDICA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Pesado denominada "**REINOSO Y ARCOS LOGISTICA Y TRANSPORTE INTL. S.A.**", con domicilio en el Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TRES (03)** accionistas que conforman la Compañía.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Pesado, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulará un máximo de tres (03) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 055-CAJ-004-CJ-2008-CNTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Pesado denominada "**REINOSO Y ARCOS LOGISTICA Y TRANSPORTE INTL. S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que mediante memorando No. 106-DE-2008-CNTT, de 18 de Febrero del 2008, el Señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 055- CAJ - 004-



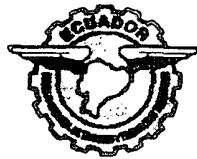
QUITO 10 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

Dr. Juanito Diaz
Dra. Janneth Diaz



CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CJ-2008-CNTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTT, de 18 de Octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Pesado denominada "**REINOSO Y ARCOS LOGISTICA Y TRANSPORTE INTL. S.A.**", con domicilio en el Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día martes 26 de Febrero de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTT

LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mera V.
SECRETARIO GENERAL

MMV/PPE

CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO 10 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

0009



REPUBLICA DEL ECUADOR
REGLON GENERAL DE IDENTIDAD
CERTIFICACION Y MIGRACION

040114599-0 CIUDADANIA

ARCOS REINA SILVIO EDUARDO
CARCHI / TULCAN / TULCAN
18 SEPTIEMBRE 1976
002- 0247 00887 M
CARCHI / TULCAN
TULCAN 1976





ECUATORIANA*****

SOLTERO

SUPERIOR

RAFAEL ANGEL ARCOS MUÑOZ /
AIDA EVILA REINA

TULCAN 16/02/2007
16/02/2019

E233312222

16/02/2019



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES
ASAMBLEA NACIONAL
20 DE SEPTIEMBRE 2007

185-0002

NUMERO

0401145990

CEDULA

ARCOS REINA SILVIO EDUARDO

CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
PARROQUIA

TULCAN
CANTON



REPÚBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	
CERTIFICADO	
ESTADABRESA N.º 040119499-8	
NOMBRES Y APELLIDOS	
SILVIA REINA HORNE PATRICIA	
FECHA DE NACIMIENTO	
12-FEB-50 1978	
LUGAR DE NACIMIENTO	
TARCHI/TULCAN/TULCAN	
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN	
TULCAN 78	
REG. CIVIL	01 293 00590
TOMO	PAG.
ACT.	
TARCHI/ TULCAN	
78	
FIRMA DEL CEDULADO	

ESTADOS UNIDOS DE		E14331122
NACIONALIDAD		IND DACT.
CASADO		VICENTE PATRICIO CHAMORRO
ESTADO CIVIL		ESTADO DE P. T.
SECUNDARIA		PROF. OCUP.
INSTRUCCION		
RAFAEL ANGEL ARCO		
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE		
ALBA EMILIA REINA		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		
YULCAN		8/03/99
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION		170
08/03/2011		
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMA No.		
		
FIRMA DE LA AUTORIDAD		
		
PULGAR DERECHO		





REPÚBLICA DE ECUADOR
ESTADO CIVIL DE ECUADOR
NOTARIA PÚBLICA DE CARCHI

CIUDADANIA 040102122-5
REINOSO MEJIA MANUEL MESIAS
CARCHI/SAN PEDRO DE HUACA
30 JUNIO 1972
001-0109 00109 M
CARCHI / SAN PEDRO DE HUACA
HUACA 1972



ECUATORIANA***** E4344V2444
CASADO MERI JANNETH FRIAS M
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO RAFAEL M REINOSO G
MARIA CLEMENCIA MEJIA ARTIAGA
TULCAN 01/10/2003
01/10/2015



144-0007 0401021225
NUMERO CEDULA
REINOSO MEJIA MANUEL MESIAS

CARCHI
PROVINCIA
HUACA
PARROQUIA

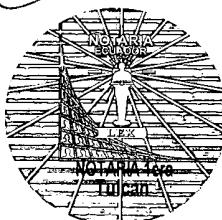
SAN PEDRO DE HUACA
CANTON
Meri Janneth Frias M.



Se otorgo ante mi en fe de lo cual confiero esta
TERCERA COPIA, CERTIFICADA, SELLADA Y
FIRMADA, en el lugar y fecha de su celebración.-

NOTARIA tra. CANTON TULCAN

*Meri Janneth Frias M.
Meri Janneth Frias M.*



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0011



RESOLUCION No. 08.Q.IJ.001355



Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero del Cantón TULCAN el 16 de Abril de 2008**, que contienen la constitución de la compañía **REINOSO Y ARCOS LOGISTICA Y TRANSPORTE INTL S.A..**

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-07231 del 16 de agosto del 2007 ;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **REINOSO Y ARCOS LOGISTICA Y TRANSPORTE INTL S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

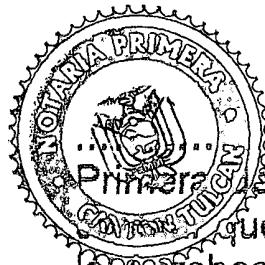
Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de Abril de 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7185879
Nro. Trámite 1.2008.798
RBF/

RA.....





ZON DE MARGINACION: Como Notaria Pública
Primero del Cantón Tulcán, Doctora Janneth Pérez Cano, hago
constar que con fecha Veinticuatro de Abril del año dos mil ocho,
la Aprobación de la Constitución de la Compañía REINOSO Y
ARCOS LOGISTICA Y TRANSPORTE INTL S.A., según
Resolución No. 08.Q.IJ.001355, de la Superintendencia de
Compañías, de fecha dieciséis de Abril del año dos mil ocho, a
cargo del Señor Doctor Eduardo Guzmán Rueda, DIRECTOR
DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS. Quedando
MARGINADA dicha Resolución en la Escritura Matriz
correspondiente, a la misma que se concreta.- De todo lo que
DOY FE.-

Tulcán, 24 de Abril del 2.008

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0012



11093

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

15 MAYO 2020

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REINOSO Y ARCOS LOGISTICA Y TRANSPORTE INTL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,
Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0013



RESOLUCION No. **08.Q.IJ.001355**



Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero del Cantón TULCAN el 16 de Abril de 2008**, que contienen la constitución de la compañía **REINOSO Y ARCOS LOGISTICA Y TRANSPORTE INTL S.A.**.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-07231 del 16 de agosto del 2007 ;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **REINOSO Y ARCOS LOGISTICA Y TRANSPORTE INTL S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de Abril de 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7185879
Nro. Trámite 1.2008.798
RBF/

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN,
certifica que:

1.- Con fecha Treinta de Abril de Dos Mil Ocho queda inscrito la escritura pública de CONSTITUCIÓN y Resolución No. 08.Q.IJ.001355] de fecha [Veintitres de Abril de Dos Mil Ocho], en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 18 a 18 con el número de inscripción 16 y repertorio No. 1317 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA REINOSO Y ARCOS LOGISTICA Y TRANSPORTE INTL S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [ARCOS REINA SILVIO EDUARDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ARCOS REINA NORMA PATRICIA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [REINOSO MEJIA MANUEL MESIAS en calidad de SOCIOS FUNDADORES]),

